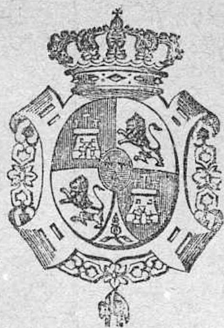


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

FRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número sueldo, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 31 de Marzo de 1890.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en

el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improporogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

(*Gaceta del 28 de Marzo de 1890.*)

Seccion cuarta.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Hallándose vacantes en esta provincia los cargos de Recaudadores de las zonas que á continuacion se expresan, se hace saber para que las personas que aspiren á ellos, puedan presentar sus instancias en la Secretaria de esta Delegacion en el término de doce días á contar desde el siguiente al en que se publique la presente circular.

Peñafiel.

1.ª Zona.—*Fianza 17.800 pesetas.—Premio de cobranza 1'55 por 100.*

Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel, Valdearcos.

Tordesillas.

Unica zona.—*Fianza 23.900 pesetas.—Premio de cobranza 1'75 por 100.*

Bamba, Berceo, Berceruelo, Castrodeza, Marzales, Matilla de los Caños, Pedrosa del Rey, San Miguel del Pino, San Roman de la Hornija, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Velilla, Velliza, Villán de Tordesillas, Villalar, Villavieja.

Las fianzas han de constituirse *definitivas* en metálico ó en papel de la Deuda ó en fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 habitantes ó en rústicas en cualquier punto que sea.

Las personas que aspiren á dichos cargos, aunque con alguna modificacion, ya en el premio de cobranza, ya en la organizacion de la zona, pueden dirigir tambien sus instancias á la Secretaria, determinando las innovaciones que consideren necesarias para desempeñarlos.

Valladolid 31 de Marzo de 1890.—*Mariano G. Puig Samper.*

Num. 426.

Universidad Literaria de Valladolid.

ANUNCIO.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1885, dotada con 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: Ser español: haber cumplido veinte años de edad: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos: tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicios de dichos grados.—El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor y que versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Segundo. En preparar, durante veinticuatro horas, una leccion anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública y en menos de una hora, explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparacion.

Tercero. En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparacion.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando

cuenta al tribunal de las que hayan examinado.

Cuarto. En una preparacion de Histología sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable término de *treinta dias*, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 26 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion General de Instruccion pública ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, percibiendo el que la obtenga la gratificacion anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20

días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 24 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Núm. 993.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Ayuntamiento constitucional de
Quintanilla de Trigueros.**

AÑO DE 1890.

Copia de la lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir un Compromisario para la eleccion de Senadores, formada por el mismo Ayuntamiento en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 8 de Febrero de 1877 y que se publica como definitiva.

Número
de
órden.

NOMBRES Y APELLIDOS

Individuos que componen el Ayuntamiento.

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1 | D. Indalecio Caballero Leon |
| 2 | Mauricio García Manuel |
| 3 | Pedro Manuel Rodriguez |
| 4 | Joaquin Sanchez Roman |
| 5 | Higinio de Leon Caballero |
| 6 | Hermenegildo Cantera Manuel |
| 7 | Máximo Tobar Franco |

Mayores contribuyentes.

- | | |
|---|---------------------------|
| 1 | D. Mariano Revilla Ortega |
| 2 | Julian Ortega Alonso |
| 3 | Marcelo Rodriguez García |
| 4 | Atanasio Franco Ortega |
| 5 | Santiago Fernandez Leon |
| 6 | Mariano García Rodriguez |
| 7 | Ambrosio Franco Ortega |
| 8 | Jacinto del Rincon Obispo |
| 9 | Felipe Trigueros Rueda |

- | | |
|----|-------------------------------|
| 10 | José Calvo Maté |
| 11 | Aniceto Bajon Nieto |
| 12 | Juan Fernandez de Diego |
| 13 | José Bouza de Figueroa |
| 14 | Narciso Revilla Ortega |
| 15 | Pedro Caballero Leon |
| 16 | Eustasio del Barrio Ezquerria |
| 17 | Pablo Calvo Maté |
| 18 | Felipe Manuel Peinador |
| 19 | Lúcio Manuel Martín |
| 20 | Felipe San José |
| 21 | Martin Merino Manuel |
| 22 | Ciriaco Roldan Manuel |
| 23 | Manuel García Sanz |
| 24 | Mariano Gredilla Ampudia |
| 25 | Plácido Cantera Blanco |
| 26 | Ventura Trigueros Rodriguez |
| 27 | Galo Trigueros Leon |
| 28 | José Gutierrez Trigueros |

Quintanilla de Trigueros á 6 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Indalecio Caballero.—El Secretario, Felipe Trigueros.

Núm. 398.

**Ayuntamiento constitucional de
Melgar de Abajo.**

LISTA de los Concejales y un número cuádruplo de mayores Contribuyentes para Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento en conformidad con el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual se fija al público para que se presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Número
de
órden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

Concejales.

- | | |
|---|------------------------------|
| 1 | D. Enrique Redondo Valdaliso |
| 2 | Meliton Mazariegos Crespo |
| 3 | Tomás Villalba Gago |
| 4 | Melchor Gallego Martín |
| 5 | Simon Raposo Villalba |
| 6 | Pablo Fernandez García |
| 7 | Mauricio Villares Rodriguez |

Mayores contribuyentes.

1	D. Eustaquio Mazariegos Crespo
2	Gabino Villalba Gutierrez
3	Narciso Rojo Fernandez
4	Manuel Raposo Villalba
5	Tomás Alonso Corona
6	Cosme Blanco Labrador
7	Francisco Fernandez Pablos
8	Pedro González del Pozo
9	Tomás Gutierrez Vegas
10	Miguel Rodriguez Fernandez
11	Saturnino Rodriguez Raposo
12	Vicente Estébanez García
13	Valeriano Rojo Fernandez
14	Pedro Mazariegos Melero
15	Bernardo Fernandez Gomez
16	Valentin Fernandez García
17	Manuel Gutierrez Vegas
18	Eugenio Borlán Sanchez
19	Dionisio Redondo Valdaliso
20	Valentin Perez Herrero
21	Florencio Franco Crespo
22	Estéban Rodriguez Raposo
23	José Raposo Villalba
24	Isidoro Villalba Gutierrez
25	Domingo Calvo Conde
26	Juan Villalba Gago
27	José Calvo Conde
28	Antonio Fernandez Pablos

Melgar de Abajo 16 de Marzo de 1890.
—Es copia: El Alcalde, Enrique Redondo.—
El Secretario, Juan Villalba.

NUM. 399. —

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de Chaves.

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores Contribuyentes para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------	----------------------

Concejales.

1	D. Agapito Bueno Rueda
2	Andrés Franco Gonzalez

3	Antonio Bueno Solla
4	Uldefonso García Pardo
5	Manuel Diez Carrillo

Contribuyentes.

1	D. José Diez Carrillo
2	Pedro Diez Carrillo
3	Miguel Carro Perez
4	Leon Barreda Franco
5	Angel Bueno Solla
6	Santiago Llorente de Lamo
7	Tomás Llorente de Lamo
8	Pantaleon Llorente de Lamo
9	Gabino Lopez Rojo
10	Ignacio Pardo Fonseca
11	Norberto Calleja Castro
12	Froilán Gomez Franco
13	Pablo Palomino Perez
14	Eugenio Barrientos Gorgojo
15	Joaquin Llorente de Lamo
16	Rosendo Calleja Igelmo
17	Juan A. Pardo Perez
18	Pedro Juan Andrés
19	Félix de Lamo Franco
20	Alejo Franco Gonzalez

Bustillo de Chaves á 21 de Marzo de 1890.
—El Alcalde, Agapito Bueno.—El Seretario,
Joaquin Llorente.

NÚM. 401.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

LISTA definitiva de los señores concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, para la eleccion de Compromisarios para Senadores la cual se publica en cumplimiento al art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------	----------------------

Señores concejales.

1	D. Secundino Andrés Iglesias
2	Leandro Calvo Iglesias
3	Miguel Parra Torre
4	Pedro Sordo Andrés

- 5 Gil Maudes Mariscal
- 6 Meliton Pelayo Iglesias
- 7 Pedro Redondo Treviño
- 8 Dionisio Redondo Castrillo
- 9 Pio Calvo Iglesias

Señores contribuyentes.

- 1 D. Antonio Iglesias Andrés
- 2 Andrés Repiso Nieto
- 3 Antolin Redondo Castrillo
- 4 Angel Diez Ruiz
- 5 Bernabé Iglesias García
- 6 Basilio Niño Castrillo
- 7 Cirilo Castrillo Urdiales
- 8 Ceferino Andrés Calvo
- 9 Casimiro Puertas Medina
- 10 Calixto Martín Pico
- 11 Dionisio Martín Pico
- 12 Ezequiel Redondo Iglesias
- 13 Ezequiel Gomez Pico
- 14 Eugenio Martín García
- 15 Eugenio Castrillo Andrés
- 16 Francisco Niño Mariscal
- 17 Fermin Castrillo Vela
- 18 Galo Andrés Iglesias
- 19 Jerónimo Saez Gila
- 20 Juan García Castrillo
- 21 Juan Redondo Iglesias
- 22 Lorenzo Castrillo Vela
- 23 Miguel Iglesias del Val
- 24 Manuel Martín Saez
- 25 Modesto Diez Loysele
- 26 Martín Sinobas Abad
- 27 Martín Pelayo Calvo
- 28 Pedro Sinobas Abad
- 29 Paulino Castrillo de Diego
- 30 Pedro Iglesias García
- 31 Prudencio Sordo Castrillo
- 32 Roque Recio Perez
- 33 Ricardo Gonzalez de Castro
- 34 Sinforoso Martín Pico
- 35 Telesforo García de Diego
- 36 Teodosio Alonso Pesquera

Quintanilla de Abajo 5 de Marzo de 1890.
—El Secretario, Juan Redondo.—V.º B.º, El
Alcalde, Secundino Andrés.

Núm. 429.

**Ayuntamiento constitucional de
Peñaflor.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotacion anual de sesenta pesetas que percibirá el agraciado de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Peñaflor 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel Morales Arroyo.

Núm. 431.

**Alcaldía constitucional de
Corcos.**

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 1889, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante los cuales puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Corcos 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Rodriguez.—El Secretario, Jacinto Ortega.

Seccion quinta.

Núm. 421.

Don Bernardo Santamaria Prieto, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de su referencia se ha ditado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sala de lo civil.—Señores: D. Andrés G. Marron, D. Blas Tello, D. José Campoamor, don Alberto Blanco, D. Hipólito del Campo.—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos entre Tirso Bo-

laños San Juan, vecino de Gimenez de Jamuz, que no ha sido parte en esta segunda instancia con sus convecinos Jacinto Cuevas Vivas, representado por el Procurador D. Justiniano Domingo, y Toribio Fuertes Mateos, que tampoco ha comparecido, sobre tercería de dominio de una casa sita en Gimenez de Jamuz, embargada á Toribio Fuertes por ejecucion de Sentencia de juicio verbal que contra él ha seguido Jacinto Cuevas; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion interpuesta de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de La Bañeza en dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. José Campoamor.—Vistos: Aceptandolos resultandos de la Sentencia apelada.—*Fallamos*: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve dictó en estos autos el Juez de primera instancia de La Bañeza por la que se declara que en los autos principales á que esta tercería se refiere y fué embargada en seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho á instancia de D. Jacinto Cuevas Vivas, pertenece en propiedad y dominio al tercerista Tirso Bolaños San Juan y en su virtud se manda alzar el embargo practicado en ellas en dichos autos, sin hacer especial condenacion de costas con escepcion de las á que dá lugar el ejecutado D. Toribio Fuertes con su rebeldía, en las que se le condena y se hace una advertencia al Secretario del Juzgado municipal de Santa Elena de Yamos. Dígase al Juez de La Bañeza D. Justiniano Fernandez Campa, que en lo sucesivo cuando haya litigantes declarados rebeldes no provea que se les emplace fuera de los Estrados y se declaren inútiles y sin opcion á derechos por lo tanto en los funcionarios que han intervenido la nota del fólío ciento nueve, el despacho y su diligenciado de los fólíos ciento diez y ciento once, el escrito del fólío ciento doce y la providencia y notificaciones que le subsiguen. Asi por esta nuestra Sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Andrés Gonzalez Marron.—Blas Tello.—José Campoamor.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campo.

Publicacion.—Leída y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—Ante mí: Licenciado Heliodoro Rojas.

Lo relacionado más pormenor aparece del expediente de su razon y lo inserto concuerda literalmente con su original de que certifico y á que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun está mandado, expido la presente en Valladolid á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Bernardo Santamaria Prieto.

(Talon núm. 451.)

Núm. 424.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Pablo Perez, vecino que fué de esta Ciudad, que se dice se ausentó de la misma la noche del once de Diciembre último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, se presente en dicho Juzgado, á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra Santos Edrosa Santamaria, sobre robo, advirtiéndole que es obligatoria dicha comparecencia al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, que se le impondrá desde luego si no lo verifica sin justa causa para ello, y de proceder además á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Mariano de Castro.

Núm. 427.

Don Tomás Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos civiles de demanda en juicio universal á instancia de D. Ignacio

Dominguez Gomez, vecino de Carpio, que ha sido declarado pobre previamente y se halla representado por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, cuya demanda se sustancia tambien con la representacion del Abogado del Estado en solicitud de que se declare al Ignacio Dominguez inmediato sucesor y con derecho á los bienes que constituyen la vinculacion regular fundada por el Licenciado D. Juan Pastor, en la Iglesia parroquial de Carpio, en su testamento de veintitres de Septiembre de mil seiscientos cincuenta y cinco, por ser el varon legítimo é hijo mayor del último poseedor de dicho vínculo, su finado padre Eustaquio Dominguez Jimenez, en cuya demanda se ha acordado publicar llamamientos por medio de edictos, siendo éste el segundo, que se fijarán en esta villa y la de Carpio, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, llamándose á los que se crean con derecho á la sucesion de dicho vínculo, para que comparezcan á deducirle en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de aquellos en dicha *Gaceta*, haciéndose constar que durante el término de los primeros edictos, no se ha presentado persona alguna alegando derecho á la sucesion de que se trata.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa.—Tomás García Martín.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Talon núm. 452.

Núm. 425.

Don Demetrio Perez Caballero y Mendoza, Juez de Instruccion de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su Partido.

Hago saber: Que en la noche del diez y seis al diez y siete del actual fueron robados de la Iglesia Parroquial de Cordovilla, correspondiente á este distrito judicial, los objetos siguientes: un caliz con su patena y cucharilla de plata, con peso una libra y cinco onzas, un par de vinajeras con platillo de igual metal, con doce onzas, un porta-viático tambien de plata con seis onzas y un purificador de tela de hilo.

Y como se ignora por ahora quién pueda

ser el autor ú autores del robo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial ordenen y practiquen las averiguaciones que les sugiera su celo para encontrar los expresados objetos y caso de conseguirlo los pongan á disposicion de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder fueren habidos si no justificasen la legitimidad de su adquisicion.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—Demetrio Perez Caballero.—Por su mandato, Manuel Gil.

NUM. 423.

FISCALÍA MILITAR

Ignorándose el domicilio en esta Capital de la vecina de la misma D.^a Josefa Fernandez, viuda del Capitan que fué del Arma de Infantería D. Faustino Gomez Díaz, se la cita á fin de que en el término de diez días se presente á las diez de la mañana en esta Fiscalía (Mayoría de Plaza), sita en la planta baja de la Capitanía general á evacuar un acto de justicia.

Valladolid 19 de Marzo de 1890.—El Teniente Fiscal, Victoriano Estéban.

NUM. 422.

Regimiento Caballería de Reserva número 24.

Habiéndose recibido en este Regimiento los pases á 2.^a reserva y fés de soltería de los individuos del reemplazo de 1884, procedentes de los de Cazadores de Talavera y Arlabán, que residen en las zonas afectas á esta reserva, pueden los interesados presentarse á recoger los suyos respectivos todos los días hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de este Cuerpo, sitas en la planta baja del Seminario viejo, calle de la Obra, ó manifestar por conducto de los señores Alcaldes de los pueblos en que residen si desean se les remitan de oficio. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos.

Valladolid 20 de Marzo de 1890.—El Comandante mayor, Pedro Lodos.—V.^o B.^o, El Coronel, Velarde.